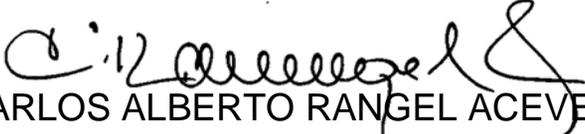


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Téngase en cuenta que los demandados *Richard Jesús Riaño Peña*, *Jeinny Carolina López Preciado* y *Carmen Preciado Preciado* se notificaron de auto que libró mandamiento de pago en su contra de manera personal, en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (numeral 006, Cuaderno 1 del expediente digital) y en el término para proponer excepciones guardaron silencio.

En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho para aplicar las consecuencias del inciso 2° del artículo 440 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2021-00154